

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2608/2012
La Paz, 04 de octubre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y Demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda - PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

[Handwritten signature]
Abog. Marco Abalo Aguirre Mont. Lopez
ASESOR LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ASESOR LEGAL
Vo.Bo.
M.A.A.L.
A.N.H.

DIRECCION JURIDICA
Vo.Bo.
F.Z.L.
A.N.H.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que conforme lo dispuesto en el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DCD 2377/2012; DRUIN 0282/2012 y DDT 0509/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2012**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Octubre 2012					
OPERADORES	YPFB BPD	ORO NEGRO BPD	REFICRUZ BPD	PARAPETI BPD	TOTAL BPD
YPFB ANDINA	2,028	303	0	0	2,330
YPFB CHACO	3,054	260	0	0	3,313
VINTAGE	42	100	0	0	142
REPSOL YPF	9,901	836	0	0	10,737
PLUSPETROL	497	94	0	0	591
BG BOLIVA	410	33	0	0	442
MATPETROL	0	85	0	0	85
PETROBRAS	17,765	1,417	0	0	19,182
PESA	304	24	0	0	328
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	34,000	3,150	0	0	37,150

Fecha nominacion: 25.09.2012

Por tanto, los excedentes de producción para **OCTUBRE de 2012**, nominados por YPFB, son los siguientes:

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO							
Octubre 2012							
YPFB	Pronóstico Entrega BPD	Nominación MI BPD	Total Excedentes BPD	Pocitos BPD	Huaynacota BPD	Saldo Disponibile BPD	Bermejo BPD
TOTAL	59,769	37,150	22,619	12,942	9,677	0	0

Nota: YPFB nomino un equivalente de hasta 9,677 BPD al POI Huaynacota.
Nota: YPFB nomino un equivalente de hasta 12,942 BPD al POI Pocitos.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Octubre 2012									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,028	0	162	141	0	0	0	0	2,330
YPFB CHACO	3,054	0	244	0	16	0	0	0	3,313
VINTAGE	42	0	0	0	100	0	0	0	142
REPSOL YPF	9,901	0	790	0	46	0	0	0	10,737
PLUSPETROL	497	0	24	0	70	0	0	0	691
BG BOLIMA	410	0	33	0	0	0	0	0	442
MATPETROL	0	0	0	0	85	0	0	0	85
PETROBRAS	17,765	0	1,417	0	0	0	0	0	19,182
PESA	304	0	24	0	0	0	0	0	328
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	34,000	0	2,692	141	317	0	0	0	37,150

Fecha nominacion: 25.09.2012

DUCTOS YPFBRSA	36,692
DUCTO ORO NEGRO	141
CISTERNAS	317
TOTAL	37,150

En este sentido, los programas de producción y entregas para Octubre 2012, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO OCTUBRE 2012						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	10,610	21,000	31,610	3,150			34,760
Gasolina Especial (m3/mes)	16,408	35,000	51,408	4,700			56,108
Gasolina Premium (m3/mes)	0	350	350				350
Diesel Oil (m3/mes)	12,468	29,784	42,252	5,300			47,552
Jet Fuel (m3/mes)	3,254	7,385	10,649				10,649
Kerosene (m3/mes)	1,655	0	1,655				1,655
AvGas (m3/mes)	600	0	600				600
GLP (TMD)	61.0	56.0	117.0	9.1			126.1
BUTANO (TMD)	0.0	53.9	53.9				53.9
Crudo Reconstituido (m3/mes)	5,000	13,500	18,500	2,223			20,723

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS OCTUBRE 2012						TOTAL PAIS
	YPFBR (*)		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Gasolina Especial (m3/mes)	29,600	35,000	64,600	4,700			69,300
Gasolina Premium (m3/mes)	0	350	350				350
Diesel Oil (m3/mes)	24,000	49,784	73,784	5,300			79,084
Jet Fuel (m3/mes)	6,042	6,435	12,477				12,477
Kerosene (m3/mes)	1,655	950	2,605				2,605
AvGas (m3/mes)	549	0	549				549
GLP (TMD)	61.4	95.6	157.0	9.1			166.1
BUTANO (TMD)	0.0	63.2	63.2				63.2
Crudo Reconstituido (m3/mes)	9,000	14,000	23,000	2,223			25,223

(*) Considera volúmenes de Gasolina Especial, Diesel Oil y GLP importados de Refinor

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de OCTUBRE de 2012 en firme y la estimación correspondiente para los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2012 conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de OCTUBRE de 2012:

OCTUBRE 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19,2
RIO GRANDE-Andina (**)	258,0
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	72,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	179,0
COLPA-P.E.S.A.	23,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	61,0
Refinería SCZ-YPFB.REF. S.A. (***)	157,0
TOTAL	880,3

(*) La producción de Vuelta Grande considera los aportes del Lazo Yabog y la producción de campo YPFB Chaco

(**) La producción de Rio Grande considera los aportes del Lazo Sur y la producción de campo YPFB Andina

(***) Incluye la entrega de 38,7 TMD de importado de Refinor Octubre 2012

b) La demanda establecida por la ANH para el mes de OCTUBRE 2012 es la siguiente:

OCTUBRE 2012 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	306,0
Santa Cruz	318,0
Cochabamba	210,0
Oruro	65,0
Potosí	55,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	51,0
Beni	23,0
Pando	3,0
TOTAL	1.082

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de OCTUBRE 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

OCTUBRE 2012	TMD
Producción Estimada + importación por YPFBR	880.3
Stock Inicial en tks. Productores y Refinerías	2.3
Total GLP Disponible Octubre 2012	882.6
Demanda Estimada Octubre 2012	1,082.0
Déficit Octubre 2012	-199.4

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2012 se detalla en los cuadros siguientes:

NOVIEMBRE 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19,0
RIO GRANDE-Andina	258,0
CARRASCO-Chaco S.A.	101,0
KANATA-Chaco S.A.	71,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	178,0
COLPAP.E.S.A.	23,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	162,4
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	119,5
TOTAL	941,0

NOVIEMBRE 2012 - GLP

DEMANDA DE:GLP (TMD)	
La Paz	297,0
Santa Cruz	306,0
Cochabamba	199,0
Oruro	59,0
Potosí	51,0
Chuquisaca	51,0
Tarja	50,0
Beni	24,0
Pando	4,0
TOTAL	1.041,0

DICIEMBRE 2012 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	18,8
RIO GRANDE-Andina	258,0
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	69,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	176,0
COLPAP.E.S.A.	22,5
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	162,6
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	113,8
TOTAL	929,8

DICIEMBRE 2012 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	300,0
Santa Cruz	320,0
Cochabamba	206,0
Oruro	62,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	51,0
Tarja	50,0
Beni	24,0
Pando	4,0
TOTAL	1.070,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Octubre de 2012, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Octubre de 2012, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	36.833 BPD	N/R
	POI's Póctos (&)	Ducto	Crudo	12.942 BPD	N/R
	POI's Huayfiacota (&)	Ducto	Crudo	9.677 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	317 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayfiacota	Ducto	Crudo "B"	3.292 BPD	N/R
	Desembarque (\$)	Buque a Planta	Diesel Oil	216.000 Bbls	Del 06 al 08 de octubre de 2012
	Terminal Árica	Ducto	Crudo "C"	5.118 BPD	N/R
	Inicio de Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300.000 ± 10% Bbls	Del 08 al 10 de octubre de 2012

Nota (&): Siempre y cuando se cumplan con los informes de conformidad por parte de las direcciones involucradas.

Nota (\$): El desembarque de Diesel Oil correspondiente a 216.000 bbls que inicialmente estaba programada para el mes de septiembre de 2012 con un volumen de 220.000 Bbl, se llevará a cabo en el mes de octubre, como se puede apreciar en el cuadro.

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 16.490 M³ (103.719 Bbl) para el mes de Octubre de 2012, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.

- c) En el mismo sentido, para el mes de Octubre de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5.616 M³ (35.324 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.- El representante de YPFB Logística S.A. presentó el programa de transporte para el mes de Octubre de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	17.000	17.685	0	0
Gasolina Especial	M ³	27.430	29.393	0	0
Jet Fuel	M ³	3.100	2.950	0	0
Kerosene	M ³	1.550	890	0	0
Diesel Oil	M ³	5.030	2.837	1.800	1.800
GLSR	M ³	1.000	1.000	0	0
TOTAL	M³	55.110	54.755	1.800	1.800

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 93,18% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cábecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 17.000 m³/mes.

- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Octubre de 2012, es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.574	5.615	2.600	2.600	2.250	2.250
Gasolina Especial	M ³	10.600	10.600	6.350	6.361	3.650	3.650	2.200	2.180
Jet Fuel	M ³	900	900	750	750	0	0	120	130
Diesel oil	M ³	4.430	4.430	3.450	3.380	0	0	3.830	3.840
Total	M³	15.930	15.930	16.124	16.106	6.250	6.250	8.400	8.400

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.
Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Transporte de GLP en Oleoductos.- En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas a cabecera del PVT Villamontes para el mes de Octubre, es

de 2.250 M³ (1.186 TM). Sin embargo, no se habría programado GLP por camiones cisternas a cabecera del OCOLP Cochabamba.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **OCTUBRE de 2012** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** de 2012, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE OCTUBRE 2012

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	oct-12	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	5.040.000	
TROMPILLO	528.000	231.000
LA PAZ	2.800.000	24.000
COCHABAMBA	2.400.000	33.000
TRINIDAD	429.000	198.000
SUCRE	165.000	0
TARIJA	264.000	9.000
COBIJA	231.000	11.000
RIBERÁLTA	144.000	33.000
GUAYARAMERIN	60.000	10.000
PUERTO SUAREZ	66.000	0
YACUIBA	-	-
TOTALES	12.127.000	549.000
PROD NAL YPFB REFINACION	12.127.000	549.000

ESTIMACION NOVIEMBRE 2012 Y DICIEMBRE 2012

	nov-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	12.218.000	527.000
PROD NAL YPFB REFINACION	12.218.000	527.000

	dic-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	12.855.000	579.000
PROD NAL YPFB REFINACION	12.855.000	579.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **OCTUBRE de 2012** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **NOVIEMBRE 2012** y **DICIEMBRE de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
OCTUBRE/2012 (PROGRAMACION 26-09-12)**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	GASOLINA ESPECIAL							DIESEL OIL							DO IMPORT			
		YPFB REFINACION PROGRAMADO LITROS	DEMANDA ESTIMADA LITROS	SALDOS ESTIMADOS LITROS	OPORTA ESTIMADA LITROS	YPFB REFINACION PROGRAMADO LITROS	YPFB IMP. IMPORTACION PROGRAMADO LITROS	ORO NEGRO PROGRAMADO LITROS	YPFB COMERCIAL PROGRAMADO LITROS	TOTAL PROGRAMADO OCT-12 LITROS	DEMANDA ESTIMADA LITROS	SALDOS ESTIMADOS LITROS	OPORTA ESTIMADA LITROS	YPFB REFINACION PROGRAMADO LITROS	YPFB IMP. IMPORTACION PROGRAMADO LITROS		ORO NEGRO PROGRAMADO LITROS	TOTAL PROGRAMADO OCT-12 LITROS	PROGRAMADO OCT-12 LITROS
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	La Paz	50.000	30.510.000	3.918.054	32.918.054	22.500.000			6.500.000	29.000.000	27.540.000	1.201.123	33.701.123	4.900.000			4.900.000	28.000.000	28.000.000
	Oruro		6.640.000	819.745	6.019.745	5.800.000				5.800.000	9.450.000	789.438	10.989.438	1.000.000			1.000.000	0	0
	Subtotal	50.000	37.150.000	4.737.799	39.557.799	28.300.000	0	0	6.500.000	34.800.000	36.990.000	1.990.561	44.690.561	5.900.000	0	0	5.900.000	28.000.000	28.000.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Cochabamba	25.000	12.860.000	2.231.727	13.751.727	8.800.000	2.800.000			11.600.000	21.600.000	9.587	23.609.587	22.500.000			22.500.000	0	0
	Tierrada		2.420.000	874.769	2.774.769	1.900.000				1.900.000	4.900.000	878.784	4.878.784	4.000.000			4.000.000	0	0
	Puerto Villareal		2.985.000	344.080	2.984.080	2.500.000				2.500.000	1.860.000	409.443	2.269.443	1.800.000			1.800.000	0	0
	Subtotal	25.000	17.865.000	3.450.573	18.395.573	13.200.000	2.800.000	0	0	16.000.000	28.060.000	1.297.794	28.887.794	28.300.000	0	0	28.300.000	0	0
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Guaymasman		351.414		1.051.414	700.000				700.000	810.000	333.078	1.143.078	0			0	0	0
	Ribasilla		1.300.000	789.817	1.739.817	850.000				850.000	1.590.000	325.847	1.825.847	1.500.000			1.500.000	0	0
	Cobija		1.000.000	379.680	1.279.680	900.000				900.000	1.000.000	121.884	1.221.884	0			0	0	1.100.000
	Subtotal	0	3.340.000	1.629.721	4.078.721	2.550.000	0	0	0	2.550.000	3.198.000	790.907	4.188.907	1.500.000	0	0	1.500.000	0	1.800.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Tarja	10.000	2.430.000	651.781	2.851.781	2.200.000				2.200.000	4.050.000	807.423	4.707.423	3.900.000			3.900.000	0	0
	Bumapu		351.000	184.422	464.422	270.000				270.000	299.000	217.931	1.317.931	1.100.000			1.100.000	0	0
	Yacuiba		1.200.000	325.297	1.025.297	1.200.000				1.200.000	3.195.000	1.088.172	4.289.172	3.200.000			3.200.000	0	0
	Villaverde		540.000	282.264	742.264	180.000				180.000	1.028.000	283.312	1.403.312	1.200.000			1.200.000	0	0
	Subtotal	10.000	4.817.000	1.769.718	6.086.718	3.830.000	0	0	0	3.830.000	8.188.000	2.497.838	11.807.838	9.400.000	0	0	9.400.000	0	8.400.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Santa Cruz	215.000	33.210.000	6.127.342	37.227.342	4.800.000		4.700.000	22.000.000	51.100.000	52.950.000	7.221.184	57.701.184	7.800.000	11.200.000	5.300.000	24.400.000	26.000.000	26.000.000
	Camiri		821.000	580.867	980.867	400.000				400.000	759.000	963.639	1.262.639	300.000			300.000	0	0
	San José de Chiquitos		1.134.000	346.619	1.286.619	860.000				860.000	2.189.000	117.184	2.317.184	0			0	0	2.200.000
	Puerto Suarez		798.000	205.134	948.134	640.000				640.000	972.000	8.198.898	9.189.898	0			0	0	1.000.000
	Subtotal	215.000	36.721.000	7.260.962	40.359.962	6.300.000	0	4.700.000	22.000.000	53.000.000	56.938.000	16.608.662	70.486.662	8.200.000	11.200.000	5.300.000	24.700.000	26.000.000	26.000.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Sucre		2.700.000	454.181	3.284.181	2.800.000				2.800.000	4.725.000	1.475.191	6.570.191	4.100.000			4.100.000	0	0
	Montagudo		745.000	137.447	837.447	200.000				200.000	486.000	35.772	535.772	500.000			500.000	0	0
	Tarabucapillo (*)		0	0	0	0				0	0	0	0	0			0	0	0
	Subtotal	0	2.845.000	601.628	3.671.628	3.000.000	0	0	0	3.000.000	5.211.000	1.610.963	6.110.963	4.600.000	0	0	4.600.000	0	4.000.000
DISTRITO COMERCIAL COCHABAMBA	Potosí		3.510.000	1.087.714	4.087.714	3.000.000				3.000.000	4.085.000	341.007	6.741.007	1.400.000			1.400.000	0	4.000.000
	Tupiza		648.000	342.700	942.700	500.000				500.000	972.000	373.077	1.273.077	0	900.000		900.000	0	900.000
	Uyuni		845.000	340.357	1.080.357	750.000				750.000	1.620.000	288.672	1.988.672	400.000			400.000	0	1.300.000
	Villazon		378.000	89.508	440.508	380.000				380.000	513.000	238.477	789.477	0	500.000		500.000	0	800.000
	Subtotal	0	6.241.000	1.820.277	6.450.277	4.630.000	0	0	0	4.630.000	6.100.000	1.298.233	8.788.233	1.800.000	1.400.000	0	3.200.000	0	5.900.000
	TOTAL	300.000	106.137.000	21.148.875	116.948.875	62.000.000	2.600.000	4.700.000	28.500.000	87.800.000	147.285.000	25.781.886	176.831.886	49.980.000	22.000.000	5.300.000	77.280.000	73.800.000	73.800.000

ACION REFINERIAS YPFB OCTUBRE NOVIEMBRE 2012 Y DICIEMBRE 2012

TOTALES NOVIEMBRE - 2012	300.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000	75.000.000
TOTALES DICIEMBRE - 2012	300.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000	78.000.000

(*) Punto de entrega La Paz

NOTA.- El MIE convocará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Aduana Nacional de Bolivia a objeto de viabilizar el mayor ingreso de camiones cisterna de Diesel Oil, Refinado Pesado (Gasolina 95) y GLP, por la frontera de Yacuiba.

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Octubre 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) La negativa a suministrar petróleo crudo a las refinerías del país, se considerará violación de las garantías de continuidad e ininterrumpibilidad del servicio. Asimismo, las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también



los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinерías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinерías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Octubre 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Octubre de 2012, debe ser cubierto por YPF B según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPF B, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas engarradoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) e YPF B deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarradoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

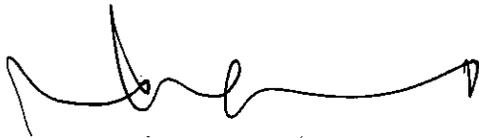
DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará

respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, **YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos.** La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

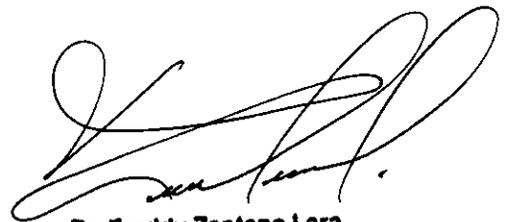
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS





ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - OCTUBRE 2012

Fecha: 26-sep-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		258,0	258,0	La Paz	261,3	306,0	-44,7
Paloma - REPSOL YPF		19,2	19,2	Santa Cruz	205,3	318,0	-112,7
Colpa - PESA		23,0	23,0	Cochabamba	205,0	210,0	-5,0
Carrasco - CHACO		102,0	102,0	Oruro	64,0	65,0	-1,0
Kanata - CHACO		72,0	72,0	Potosí	52,0	55,0	-3,0
Vuelta Grande - CHACO		179,0	179,0	Chuquisaca	50,0	51,0	-1,0
Refinería Oro Negro		9,1	9,1	Tarija	23,0	51,0	-28,0
Ref. CBB. - YPFBR	14,0	61,0	61,5	Beni	19,4	23,0	-3,6
Ref. SCZ - YPFBR	56,0	157,0	158,8	Pando	2,6	3,0	-0,4
	70,0						
TMD	2,3	880,3	882,6	TOTAL	882,6	1:082,0	-199,4

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

2,3 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Producción Estimada

880,3 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Total Disponible

882,6 TMD

Déficit Total

-199,4 TMD

NOTA.- El déficit de -199,4, TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras

